REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2020-00556 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: El Despacho rechaza de plano la solicitud nulidad interpuesta por la demandada, por cuanto no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2022, esto es, haber acreditado el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

SEGUNDO: Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, el Despacho Comisorio No. 0020 allegado por la Alcaldía Local de Suba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de junio de 2023
Por anotación en estado Nº **67** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1564abc17b6d2c585937bf499232a8f7373f02501fbb0a817742a52ada1477ab**

Documento generado en 08/06/2023 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica